



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 3364 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1034
SEPTIEMBRE DE 2018

EX TRABAJADORES DE LA FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.;
LIDERLIV S.A. Y COMITAL URUGUAY S.A.

Se extiende por un plazo de hasta doce meses el subsidio por desempleo

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo consideró y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se acompaña, por las razones que se pasan a exponer.

Como es de público conocimiento, a comienzos del pasado año cesó la producción de la planta industrial de la empresa Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL S.A.), sita en la ciudad de Juan Lacaze.

Ello supuso el cese de casi trescientos trabajadores de dicha planta, así como, desde luego, un fuerte impacto para la referida ciudad.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo ha venido desarrollando conjuntamente con organizaciones sociales y otras instituciones públicas y privadas, diferentes acciones que propicien la creación y/o reactivación de fuentes de trabajo.

En tal sentido, por ejemplo, se han impartido diversos cursos de capacitación a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), en los que ya participaron unas doscientas personas, cursos que abarcaron áreas tales como logística, transporte, albañilería y sanitaria, y mecatrónica, entre otras.

Asimismo, se está procesando un análisis acerca de la viabilidad de un proyecto para la producción de bolsas de papel por parte de ex trabajadores de FANAPEL S.A. que podrían constituirse en cooperativa a tales efectos.

En ese marco, a través de sucesivas resoluciones del Poder Ejecutivo, se han venido acordando prórrogas de seguro de paro para los ex trabajadores de FANAPEL S.A., y también a los de las empresas vinculadas a su planta industrial de Juan Lacaze mediante procesos de tercerización -estos últimos, un conjunto muy reducido de personas-. Estas empresas son Liderliv S.A, que cumplía tareas de carga y descarga de mercadería en dicha planta, y Comital Uruguay S.A., que se dedicaba a la molienda de piedra para la fabricación de carbonato de calcio, materia prima necesaria para la elaboración de papel por parte de FANAPEL S.A.

No obstante, pese a las acciones emprendidas, la mayoría de los ex trabajadores de dichas firmas no han logrado, hasta el momento, reinsertarse en el mercado laboral. Las prórrogas que fue otorgando el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, se agotaron en su momento, y las concedidas conforme a lo previsto por la Ley N° 19.612, de 26 de abril de 2018, están próximas a agotarse para cerca de doscientos beneficiarios.

Consecuentemente, a fin de propiciar que los esfuerzos referidos puedan tener razonables posibilidades de éxito y de contribuir a paliar la difícil situación por la que atraviesan los aludidos trabajadores, sus familias y la ciudad de Juan Lacaze

toda, es que el Poder Ejecutivo ha remitido el presente proyecto de ley por el cual se habilita la extensión del seguro de paro por hasta doce meses.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2018

LUIS PUIG
MIEMBRO INFORMANTE
GERARDO NÚÑEZ
CLAUDIA DE LOS SANTOS
MARÍA LUISA CONDE

≠